

# 48

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

## HACINAMIENTO

### DE LAS CÁRCELES ECUATORIANAS Y LA VIOLACIÓN A LA DIGNIDAD HUMANA

#### OVERCROWDING IN ECUADORIAN PRISONS AND VIOLATION OF HUMAN DIGNITY

Juan Carlos Arandia Zambrano<sup>1</sup>

E-mail: [uq.juanarandia@uniandes.edu.ec](mailto:uq.juanarandia@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1152-104X>

Orlando Iván Ronquillo Riera<sup>1</sup>

E-mail: [uq.orlandoronquillo@uniandes.edu.ec](mailto:uq.orlandoronquillo@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6020-7255>

Geoconda del Rocío García Sánchez<sup>1</sup>

E-mail: [uq.geocondags@uniandes.edu.ec](mailto:uq.geocondags@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7572-7093>

Sheila Jazmin Macias Cedeño<sup>1</sup>

E-mail: [dq.sheilajmc08@uniandes.edu.ec](mailto:dq.sheilajmc08@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7016-2166>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arandia Zambrano, J. C., Ronquillo Riera, O. I., García Sánchez, G. R., & Macias Cedeño, S. J., (2022). Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 485-489.

#### RESUMEN

La dignidad humana es un derecho universal por ello el trabajo investigado se enfoca a analizar la situación actual de las cárceles ecuatorianas, mismas que cada día se suman más amotinamientos trayendo consigo una serie de violaciones de derechos. La crisis penitenciaria en el Ecuador hay un incremento denotando situaciones de hacinamiento, precariedad en el sistema de rehabilitación social y de garantías que protege la Constitución, y que a través de la investigación realizada para el presente artículo, se evidencia con claridad que las personas privadas de libertad (PPL) están en una constante doble vulnerabilidad ante las fallas estructurales del sistema de rehabilitación y que minimiza derechos y garantías de dignidad humana, integridad física, psicológica y sexual, y que engloba la inseguridad jurídica e institucional que representan los centros penitenciarios.

**Palabras clave:** dignidad humana, hacinamiento, derecho penal, crisis penitenciaria

#### ABSTRACT

Human dignity is a universal right, therefore, this research focuses on analyzing the current situation of Ecuadorian prisons, which are becoming more and more riotous every day, resulting in a series of rights violations. The penitentiary crisis in Ecuador is increasing, denoting situations of overcrowding, precariousness in the system of social rehabilitation and guarantees protected by the Constitution, and that through the research conducted for this article, it is clearly evidenced that persons deprived of liberty (PPL) are in a constant double vulnerability to the structural failures of the rehabilitation system and that minimizes rights and guarantees of human dignity, physical, psychological and sexual integrity, and that encompasses the legal and institutional insecurity that represent the prisons.

**Keywords:** human dignity, overcrowding, criminal law, prison crisis, penitentiary crisis

## INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario en el Ecuador desde la última década ha excedido una crisis de violencia e incertidumbre en la mayoría de sus puntos consecutivos, en donde existen personas privadas de libertad (PPL) que se encuentran contra el sistema de rehabilitación y entre ellos, lo que resulta en el liderazgo de las pandillas criminales actuales en el territorio ecuatoriano.

Hay retos bastante graves que las instituciones tienen que resolver en el sistema carcelario para lograr llevar a cabo con el deber de asegurar derechos y promover habilidades, con el propósito de que, al instante de llevar a cabo con su sentencia, el individuo logre ser resocializada, con la expectativa de que no reincidirá en el cometimiento de una infracción penal. (Aguirre et al., 2020).

No obstante, cabe decir que la masacre que suceden en las cárceles en el país son una bomba de tiempo cuya causa yace en una política criminal mal determinada ya hace varios años y la gestión carcelaria jamás fue puesta en la función de dar un desempeño conveniente del crecimiento de la privación de independencia. Una vez que hablamos de personas confinadas no hay las mínimas garantías de custodia y, menos, de garantía de derechos.

En este contexto, uno de los principales problemas que afecta al sistema penitenciario es el hacinamiento (Ariza & Higuerra et al., 2019), que genera un deterioro en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. Según cifras oficiales, la población carcelaria se triplicó en 2009 y 2018, pasando de 11 279 a 38 541. Es importante recordar que el hacinamiento limita las condiciones de vida de las personas privadas de libertad e impide su reinserción efectiva a la sociedad. Tal como lo señaló el Subcomité contra la Tortura (SPT), este problema, al ser recurrente, puede derivar en casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Este asunto es fundamental de comprender ya que es notable que el hacinamiento existente en los centros penitenciarios del Ecuador ha construido un componente transversal que ha perjudica al ejercicio de los derechos de los individuos privadas de independencia, esto traería como resultado el problema por parte del estado de dar condiciones dignas o de habitabilidad a los individuos privadas de independencia en dichos centros penitenciarios, generando ambientes propicios para el contagio de patologías; dificulta la entrada a servicios básicos y falta de salubridad, restringe la colaboración de las PPL en ocupaciones productivas, deportivas, educativas; de la misma forma dificulta la entrada a servicios básicos y la carencia de salubridad, dejando a un lado el fin de dichos centros penitenciarios por lo que fueron construidos

dentro de la región nacional., lo que no posibilita el nivel de privacidad de las personas privadas de libertad e impide la división entre procesados y sentenciados, etcétera., perjudicando al derecho de una vida digna, totalidad física, moral, sexual y psicológica de las personas privadas de libertad, y por lo tanto, incumpliendo los derechos y garantías de las PPL establecidos en la Constitución y en la normativa nacional e mundial sobre la materia. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008; Noel, 2018; Herrera & Falconí, 2021).

El objetivo del presente artículo científico es analizar la falencia en la protección de la dignidad humana a las personas privadas de libertad en las cárceles del Ecuador, y lo que ha traído en consecuencia una crisis carcelaria y hacinamiento, a partir de ello, el artículo se limita a un estudio cualitativo sobre el ordenamiento jurídico ecuatoriano encargado de la rehabilitación social de los PPL, preceptos del bloque de constitucionalidad y de material doctrinario necesario para examinar esta problemática.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El presente artículo converge investigación en su modalidad cuali- cuantitativa, ya que permite el análisis de una amplia gama de hechos y eventos como referencia en la investigación, así como el análisis de datos relevantes a través de los resultados de las investigaciones; En este caso, se tendrá en cuenta a la hora de analizar cómo se ha producido el hacinamiento en las cárceles ecuatorianas a través del abuso de la prisión preventiva en el Ecuador y de las garantías de libertad de los detenidos.

Se utilizó métodos como el analítico-sintético, ya que la aplicación del mismo es utilizada para analizar la información necesaria para resolver un problema y sintetizarla en un marco teórico, este método complementa el proceso de los métodos analíticos, es decir, refactorizando y reintegrando elementos y partes, en el anterior, aunque en ellos se realiza el proceso contrario. Descompuestos, se separan para analizarlos, pero fundamentalmente realizan un proceso de síntesis, una elaboración de un todo diferente al anterior, es decir, un mejor proceso de síntesis, que es sobre el todo y el contenido del todo.

El método bibliográfico se utilizó con base en búsquedas de información existente en libros, revistas e Internet, sería útil desarrollar un marco teórico que sustente científicamente la problemática establecida en el presente artículo. El método exegético fue usado para traer consigo la interpretación literal e interpretación de la norma; se interpreta el contenido, se expone el sentido, y se determina dentro del alcance del texto legal y la forma en que se expresó a la manera del legislador.

## RESULTADOS

El hacinamiento en las cárceles imposibilita la satisfacción de necesidades básicas como ropa de cama individual, alimentación, saneamiento y rehabilitación efectiva, que son una prioridad para la futura reinserción del individuo en la sociedad. Además, una de las principales características del hacinamiento en las cárceles es el aumento de la violencia, con un gran número de reclusos que dificultan el trabajo de los guardias penitenciarios. No puede haber dignidad ni restauración en lugares donde la sobrepoblación reduce las condiciones para el crecimiento individual.

Entre los factores que determina la crisis penitenciaria vivida en el país, Núñez (2006) manifiesta que:

Tres características definen la situación de las personas encarceladas en Ecuador: la corrupción del sistema penitenciario; la dependencia económica del preso/a de su familia para poder sobrevivir el encierro y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas reclusas. El sistema de corrupción que opera en la institución penitenciaria ecuatoriana se funda en una relación personalista sostenida entre funcionarios/as e interno/as en un contexto marcado por la sobrepoblación y el hacinamiento.

Por consiguiente, (Núñez, 2006), se enfoca en que el crecimiento de la población carcelaria durante los últimos quince años provoca ue mantener el control dentro de las cárceles sea cada vez más difícil y, en consecuencia, la autoridad ha debido negociar con internos/as los mecanismos para resolver conflictos y proteger la seguridad

La razón por la cual los problemas más graves del sistema penitenciario no son episódicos o temporales; Son integrados, complejos y duraderos. Argumenta que el temor social tiene raíces mucho más profundas: la degeneración cultural de las comunidades locales debido al consumismo nefasto, los niños afectados pierden valores sociales, crean un ego extremo y crean un ego extremo en absoluto. Por eso, para enfrentar este problema existencial, a diferencia de los fenómenos económicos temporales de las sociedades en crisis, las soluciones deben ser globales, caracterizadas por una agenda urgente, una reevaluación de la existencia y de los valores humanos, sociales y morales.

En cuanto a la efectividad del sistema de rehabilitación, existen deficiencias estructurales e institucionales que se traducen en un aumento del número de reclusos, la falta de mecanismos de garantía de derechos y la incapacidad física de los centros para acceder a la rehabilitación. Consigue más gente. En nuestro país, la cárcel, lugar de reunión de todos los delincuentes, sigue siendo un lugar

de recepción de acusados y condenados para aislarlos de la sociedad y castigar su conducta. Si bien la política pública busca reintegrar a los infractores a la sociedad, en la práctica esto no sucede. Este patrón continúa, aunque el objetivo es la reinserción social. (Imbusch et al., 2011; Tritton et al., 2017).

Una política criminal que aborde el delito desde poner en marcha la prevención y búsqueda de la rehabilitación a los infractores (según el nivel de seguridad en el que se encuentren, ya que la rehabilitación debe hacerse de manera individual) no solo es beneficiosa para que PPL logre su reinserción productiva a la sociedad, sino que será la solución para controlar la reincidencia y restaurar el orden social dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias. Sin embargo, los múltiples casos de violencia, hacinamiento en los centros de rehabilitación durante la última década han llevado a algunas autoridades a introducir medidas destinadas a sancionar diversas formas delictivas, endurecer las penas para determinados delitos e introducir reformas legislativas que penalizarán la nueva conducta, y la conducta delictiva es severamente castigada.

La política criminal del Ecuador se encuentra limitada y no responde ni a la protección de la PPL, ni a la prevención y sanción del delito. Sin una definición de lo que se pretende aplicar como política criminal, no cabe duda de que el hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria dejarán de ser un problema que abordar por las autoridades, al igual que la violencia dentro de los centros de rehabilitación social. Sin duda, la falta de esta política significa una violación de los derechos de PPL. Siendo el Estado ecuatoriano responsable de la protección y seguridad de los derechos de los PPL, debe responder por las acciones u omisiones de los funcionarios públicos, ya que se encuentran bajo su supervisión, de conformidad con el artículo 676 del Código Orgánico Integral Penal que viola derechos constitucionales y la ratificación por parte del Ecuador de derechos consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

## DISCUSIÓN

La violación sistemática de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida que viven las personas privadas de libertad en el país son algunos de los factores que contribuyen a la falta de reinserción social. Es paradójico hablar de rehabilitación cuando los presos en prisión son maltratados y torturados.

Los centros de privación de libertad, genéricamente llamados como esos establecimientos donde tienen que

quedar custodiadas los individuos privados de la independencia, debido a la sentencia de las condenas concernientes al cumplimiento de penas privativas de independencia o cualquier otra medida decretada por las autoridades a quienes compete el asunto; el propósito primordial es la resocialización.

En el Ecuador los Centros de Privación de la Independencia se catalogan en: Centros de Rehabilitación Social, Casas de Confianza y Centros de Detención Provisional, que con el apoyo y dirección del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, se piensan entes propicios para la aplicación de políticas públicas, se delegan de fomentar y velar por la entrada a una justicia adecuada, sin dependencia y de calidad, así como además impulsar el bienestar social y la vigencia plena de los derechos humanos y la mejora de los procesos de rehabilitación y reinserción social de los individuos privadas de la independencia. (Matthews, 2011; Aristizabal et al., 2017).

Paralelamente, este fenómeno del hacinamiento, entendiéndolo por ello una situación en la que se genera una acumulación de individuos u objetos con secuelas negativas. Con el incremento de la delincuencia y la escasa inversión estatal en temas de estabilidad, los centros de detención se han observado superpoblados, ocasionando secuelas de manera enorme negativas que van a partir de la propagación fuera de control de patologías hasta los casos de maltrato extrema.

No puede haber dignidad ni sanación en un espacio donde el hacinamiento degrada las condiciones de desarrollo personal. Un factor importante para garantizar los derechos y reducir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias es la adhesión a un sistema progresivo que permita a los PPL reintegrarse gradualmente a la sociedad a través de sistemas semiabiertos y abiertos.

El hecho de que las personas privadas de libertad por la Constitución sean un grupo prioritario por su estado de doble vulnerabilidad demuestra la voluntad política de la legislación ecuatoriana de crear un ambiente normativo que proteja sus derechos. Normas que garantizan una vida digna y las limitaciones necesarias para pasar por la cárcel.

Para mantener el orden público y la armonía social, restringir los derechos básicos de las personas privadas de libertad. Así, los derechos de las personas privadas de libertad son: El respeto a la dignidad humana, el respeto al derecho a la vida y al derecho a la integridad física, psíquica y física, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, trato no discriminatorio, rehabilitación Integración social y atención

oportuna para garantizar la salud integral. Las mujeres embarazadas y lactantes, en particular, tienen derecho a una atención prioritaria y especial, derecho a comunicarse con el mundo exterior y derecho a mantener relaciones con familiares y amigos. Recibir visitas familiares en las condiciones de supervisión del Centro de Privación de Libertad, obtener defensa jurídica e información sobre su situación jurídica, derecho a interponer recursos, peticiones y denuncias u otros recursos permitidos por la ley en caso de vulneración de derechos, ante autoridades competentes y en prisión.

La privación de libertad crea una situación en la que los guardias penitenciarios ejercen control y poder sobre los internos, ya que desde el momento en que una persona es detenida, se encuentra bajo la vigilancia de quien vela por ella en nombre de la administración penitenciaria. El constante comportamiento carcelario ha convertido en hábito una serie de hechos negativos: hacinamiento, insalubridad, corrupción, bajos salarios de los funcionarios penitenciarios, la mafia en el centro y todo lo que lleva a una falta de mejora en la infraestructura penitenciaria.

La voluntad política y a su vez legislativa resultan infructíferos una vez que se observa que la verdad carcelaria, más que nada en Ecuador, no cambió, puesto que la violencia física y psicológica, en el interior de los centros penitenciarios, es constante, el hacinamiento, la sobrepoblación, la violación sistemática dentro de los derechos humanos, la diferencia social, la drogadicción, etcétera., son ciertos de los inconvenientes más acentuados. La rehabilitación social, reeducación y la reinserción de los individuos privadas de independencia pierden sentido y no son eficaces en un ámbito real que no cambió.

Es imperativo que, se mejore la efectividad del proceso de justicia penal: Las tácticas que se adopten para mejorar la efectividad de los sistemas penales tienen que intentar minimizar la época que avanza entre el principio y el fin del proceso con sentencia definitiva, obligar plazos para la conclusión de la instrucción y el juicio, mejorar la gestión judicial, producir sistemas efectivos de administración de casos, racionalizar los procesos anteriores al juicio, entablar nuevos tribunales (incluyendo tribunales para delitos menores) y conceder recursos suficientes, entre otras.

Asimismo, los sistemas de justicia penal deberían disponer de sistemas eficientes de administración y estudio de la información judicial y penitenciaria. Llevar tácticas que adopten mejorar la efectividad de los sistemas penales tienen que intentar minimizar la era que avanza entre el principio y el fin del proceso con sentencia definitiva.

## CONCLUSIONES

A partir de lo desarrollado anteriormente, que el centro de privación de libertad como institución en su conjunto genera dolor, sufrimiento, inseguridad y aislamiento, e incluso determina las condiciones que pueden conducir al abuso y eventual victimización de la población carcelaria, dificultando con ello la observancia de los principios constitucionales por parte de los presos sociales de recuperación.

La derrota del sistema de rehabilitación es notable: ha incumplido con lo cual establece el Código Orgánico Integral Penal, respecto a los conceptos de rehabilitar, reinsertar y asegurar, así como a que el Estado tiene la obligación de generar maneras de inserción social y económica para quienes se hubieren encontrado privados de su independencia.

Las condiciones frágiles conducen a violaciones de los derechos fundamentales de la población carcelaria. El control y la autoridad sobre los reclusos es evidente, ya que las administraciones penitenciarias los vigilan y protegen, Esto crea una gran vulnerabilidad para ellos y sus derechos pueden ser violados o restringidos. Además, la tortura y los tratos crueles, degradantes e inhumanos representan una amenaza importante para los detenidos y una violación de su integridad personal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Salas, A., León, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (27), 94-110.
- Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. *Acta sociológica*, 72, 71-94. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257>
- Ariza-Higuera, L. J., & Torres-Gómez, M. A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios socio-jurídicos*, 21(2), 227-258
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. Última modificación: 13-jul-2021. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Herrera Acosta, C. E., & Falconí Herrera, R. A. (2021). Priority Attention and the Rights of Persons Deprived of Liberty in Ecuador. *Journal of Positive Psychology and Wellbeing*, 5(4), 643-664. [https://www.researchgate.net/profile/Samuel-Morales-9/publication/363258060\\_PRIORITY\\_ATTENTION\\_AND\\_THE\\_RIGHTS\\_OF\\_PERSONS\\_DEPRIVED\\_OF\\_LIBERTY\\_IN\\_ECUADOR/links/6313cce061e4553b9563e386/PRIORITY-ATTENTION-AND-THE-RIGHTS-OF-PERSONS-DEPRIVED-OF-LIBERTY-IN-ECUADOR.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Samuel-Morales-9/publication/363258060_PRIORITY_ATTENTION_AND_THE_RIGHTS_OF_PERSONS_DEPRIVED_OF_LIBERTY_IN_ECUADOR/links/6313cce061e4553b9563e386/PRIORITY-ATTENTION-AND-THE-RIGHTS-OF-PERSONS-DEPRIVED-OF-LIBERTY-IN-ECUADOR.pdf)
- Imbusch, P., Misse, M., & Carrión, F. (2011). Violence research in Latin America and the Caribbean: A literature review. *International Journal of Conflict and Violence (IJCV)*, 5(1), 87-154. <https://www.ijcv.org/index.php/ijcv/article/view/2851>
- Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. *Política criminal*, 6(12), 296-338. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992011000200003&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992011000200003&script=sci_arttext)
- Noel Rodríguez, M. (2018). Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción. Colección CNDH. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Nuñez Vega, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. FLACSO sede Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2356/1/BFLACSO-CS1-04-Nu%c3%b1ez.pdf>
- Tritton, P., & Fleetwood, J. (2017). An insider's view of prison reform in Ecuador. *Prison Service Journal*, 229, 40-45. <https://research.gold.ac.uk/20771/1/PSJ%20229%20January%202017.pdf>